



— R E V I S T A —
**ESTUDIOS SOCIALES
CONTEMPORÁNEOS**

e-ISSN 2451-5965

Seguritización del reclamo mapuce en Vaca Muerta (Argentina). El discurso estatal neuquino sobre Campo Maripe*

**Securitization of Mapuce claims in Vaca Muerta
(Argentina). Neuquen's state discourse in reference to Campo
Maripe**

DOI: <https://doi.org/10.48162/rev.48.038>

Carla Sabrina Aguirre

Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales,
Universidad Nacional del Comahue. Argentina

aguirrecarlasabrina@gmail.com

Alan Rocha Varsanyi

Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales,
Universidad Nacional del Comahue. Argentina

alanvarsanyi@gmail.com

Enviado: 14/6/2021

Aceptado: 23/9/2021

“Aguirre, C. S. y Rocha Varsanyi, A (enero-junio de 2022). Seguritización del reclamo mapuce en Vaca Muerta (Argentina). El discurso estatal neuquino sobre Campo Maripe. En Revista de Estudios Sociales Contemporáneos N° 26, IMESC-IDEHESI/CONICET, Universidad Nacional de Cuyo, pp. 340-363”

* Este trabajo se enmarca dentro del Proyecto Unidades Ejecutoras (IPEHCS-CONICET-UNCo) titulado “La (re)producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional” (22920180100046CO).

Resumen

Este trabajo aborda las prácticas discursivas del estado neuquino con respecto al pueblo mapuce. Se toma el caso de la comunidad Campo Maripe, en función de su ubicación en un punto neurálgico del espacio afectado a la extracción de hidrocarburos: el yacimiento Loma Campana, de la formación geológica Vaca Muerta. La hipótesis central sostiene que, debido al carácter estratégico del área reclamada por la comunidad, se ha desarrollado un proceso de securitización de su demanda territorial. Se inicia con un repaso de los puntos de partida teóricos, para luego presentar el caso de la comunidad en el marco de los conflictos territoriales de las últimas décadas. Tras ello, se analiza la caracterización de quienes integran Campo Maripe realizada por el informativo oficial del estado provincial, Neuquén Informa, entre 2013 y 2015, período en el que la conflictividad en la zona escaló a causa de la disputa entre la comunidad y la provincia. A continuación, se observan las manifestaciones de dos funcionarios -el Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente, y el Fiscal de la causa- en el contexto del juicio penal acontecido en 2019 contra seis integrantes de la comunidad.

Palabras claves: securitización, criminalización, discursos, pueblo mapuce

Abstract

This article approaches Neuquen's state discursive practices in reference to the Mapuce people. It studies the case of the community Campo Maripe, due to its location on the hub of the territory used for hydrocarbon extraction: the Loma Campana field, in the geological formation of Vaca Muerta. The main hypothesis is that, because of the strategic characteristics of the area claimed by the community as their own, a securitization of their demands has taken place. It begins with a review of the theoretical starting points, to then present the case of the community in the context of territorial conflicts in the last decades. After that, it analyzes the portraying of Campo Maripe by Neuquen's state official news site, Neuquen Informa, in the period 2013-2015, during which the conflict escalated in the area due to the dispute between the community and the provincial state. Then it addresses the statements of two agents -the Secretary of Development and Environment and the attorney- in the context of the prosecution of six members of the community, during the trial that took place in 2019.

Keywords: securitization, criminalization, discourses, Mapuce people

1. Introducción

Neuquén es un estado provincial ubicado en el noroeste de la Patagonia argentina, conformado por dieciséis departamentos. Contiene el espacio neurálgico de Vaca Muerta¹ -megaproyecto para la extracción de gas y petróleo de formaciones no compactas-, donde se ubican los yacimientos hidrocarburíferos más dinámicos - con siete de los diez pozos más productivos a nivel nacional (La Mañana de Neuquén, 07 de febrero de 2020). Uno de ellos es Loma Campana, que atraviesa parte del territorio habitado y reclamado por una comunidad mapuce,² Campo Maripe.

Desde la década de los noventa, en la provincia se desplegó una estrategia de gobierno en línea con un proyecto neoliberal sustentado en el equilibrio fiscal acompañado por un amplio programa de privatizaciones, al tiempo que se consolidó una matriz económica dependiente de los hidrocarburos (Bonifacio, 2011; Favaro e Luorno, 1999). Surgía también un proyecto político del pueblo mapuce como nación, basado en un conjunto de reclamos colectivos como pueblo indígena (Muzzopappa y Ramos, 2017) y en herramientas legales vinculadas a derechos específicos (Gomiz y Salgado, 2010). Se trató asimismo de un momento de emergencia de reclamos ambientales encabezados por comunidades mapuce (Balazote y Radovich, 2001).

El primer indicio de la circunscripción del reclamo indígena al ámbito de la seguridad se puede hallar en un informe del Ministerio Nacional de Defensa de 1995 acerca de un conflicto entre privados, el Estado y comunidades indígenas en el sur neuquino (Muzzopappa, 2000). La seguridad implica la presentación, la construcción social, de un asunto como portador de una amenaza existencial hacia otro objeto, lo cual justifica el uso de medidas extraordinarias para gestionarlo, por fuera de los procedimientos políticos democráticos regulares. La solución del problema se traslada a mecanismos entendidos como una forma especial de política o como una cuestión por encima de la política (Buzan, Wæver y de Wilde, 1998). El tratamiento de una cuestión como parte del ámbito de la seguridad -la emisión de discursos en ese sentido- es por ende una decisión política (Šulović, 2010). Desde el cambio de siglo este proceso de securitización ha sido retomado en la provincia de Neuquén. Nos proponemos aquí abordar las prácticas discursivas del estado neuquino que han caracterizado las demandas territoriales indígenas como una amenaza. Tomaremos el caso de la comunidad Campo Maripe, en función de su ubicación en un punto neurálgico del espacio afectado a la extracción de hidrocarburos.

El proceso de securitización de su reclamo territorial puede analizarse en dos momentos. En una primera etapa de criminalización discursiva, el estado difunde

¹ Con una superficie de 120.000 kilómetros cuadrados, es el segundo reservorio mundial de gas y el cuarto de petróleo. Abarca las provincias de Mendoza, La Pampa, Río Negro y Neuquén, que poseen los recursos de subsuelo a partir de la Ley 26.197 del 2006 (Scandizzo y OPSUR, 2021).

² El grafemario Ragileo, actualmente utilizado por las comunidades de Neuquén en la escritura del idioma mapuzungun, dicta el uso de “mapuce” en vez de “mapuche”. Cuando se citan originales con la otra forma de escritura, no se modifican.

determinadas representaciones acerca del conflicto y los indígenas, caracterizándolos como una amenaza al bienestar general y al desarrollo local. En la segunda, avanza con la criminalización judicial de la comunidad, con un discurso que retoma tramas argumentales ya elaboradas para justificar la aplicación del dispositivo punitivo.

La problemática presentada en este escrito debe leerse vinculada al histórico proceso de despojo indígena y a la desigualdad en términos de acceso a la tierra, que se reproduce a partir de, entre otros factores, la seguritización de sus demandas territoriales. Durante los últimos años de la década del 2010, en la Patagonia se avanzó en la seguritización de los reclamos indígenas en un clima nacional especialmente propicio para ello por las políticas de seguridad del gobierno de Mauricio Macri, que resultaron en 2017 en episodios cuyo balance incluyó el asesinato de un militante mapuce y otro solidario con los reclamos, en Río Negro y Chubut, respectivamente. De manera que la criminalización discursiva y la judicial de Campo Maripe se insertan dentro de un panorama más amplio en el que se han ido adoptando los mecanismos de seguridad con el fin de despejar determinadas áreas para el desarrollo de actividades extractivas y turísticas.

El trabajo inicia con un repaso de los puntos de partida teóricos, para luego presentar el caso de la comunidad estudiada en el marco de los conflictos territoriales de las últimas décadas. Luego se trata el proceso de seguritización en las dos etapas mencionadas. En la primera, se analiza la caracterización de Campo Maripe realizada por el informativo oficial provincial entre 2013 y 2015, período en el que la conflictividad en la zona escaló. En la segunda, se abordan las tramas argumentales en contexto del juicio penal acontecido en 2019 contra seis integrantes de Campo Maripe. Seguidamente, se sintetizan ejes comunes a todo el proceso, para en último lugar ofrecer algunas reflexiones como cierre.

Este artículo es un producto de investigaciones doctorales en historia y en estudios sociales latinoamericanos que abordan la relación del Estado con el pueblo mapuce y las experiencias colectivas de subjetivación política de diversas organizaciones sociales en Patagonia Norte. Hemos utilizado fuentes provenientes del informativo oficial Neuquén Informa y del registro personal de las jornadas del juicio del 2019, combinando el análisis crítico del discurso y la codificación cualitativa. Se han abordado también fuentes periodísticas de otras procedencias y entrevistas con informantes clave -realizadas durante el trabajo de campo con la comunidad durante 2018 y 2019- para la caracterización contextual.

2. Puntos de partida

2.1 Procesos de seguritización

La problemática de la seguridad puede comprenderse a partir del plano internacional y la relación entre Estados, aunque otros entes pueden ser referenciados como amenazas, ya sea en términos de riesgos para la soberanía o la identidad (Buzan y Wæver, 1997). Las demandas del pueblo mapuce empezaron a ser enfocadas desde la perspectiva de la seguridad en las últimas tres décadas (Muzzopappa, 2000). Miguel Leone, en un estudio comparativo entre Argentina y Chile, recuperó la noción de “securitización” de la demanda indígena, definiéndola a partir de la comprensión de que

diversos agentes productores de estatalidad –gobiernos, medios de comunicación, expertos, entre otros– orientan sus acciones hacia y sus discursos sobre las demandas y las luchas del pueblo mapuche para construir a su alrededor una noción de “amenaza” a la seguridad nacional, interna, etcétera. Consecuentemente, también justifican, de este modo, los dispositivos securitarios y el despliegue de otros nuevos (Leone, 2020: 91).

La securitización ha sido estudiada en términos discursivos (Wæver, 2004). El concepto, en este sentido, debe permitirnos observar la estigmatización indígena en los discursos, el proceso por el cual lo anterior sirve como justificativo para el tratamiento de la demanda mapuce a partir de agencias estatales vinculadas a la seguridad, la represión y la punición, así como la forma en que, en esos dispositivos, los significados construidos juegan un rol insoslayable. Comprendemos que el discurso da significación a las prácticas sociales desde una perspectiva puntual (Fairclough, 2003), por lo cual es un producto ideológico, que debe ser enmarcado en un conjunto de relaciones materiales:

Puesto que toda la vida social, toda faceta de la práctica social, es mediada por el lenguaje (concebido como un sistema de signos y representaciones, dispuesto por códigos y articulado mediante diversos discursos), éste entra plenamente en la práctica material y social (Hall, 2014: 233).

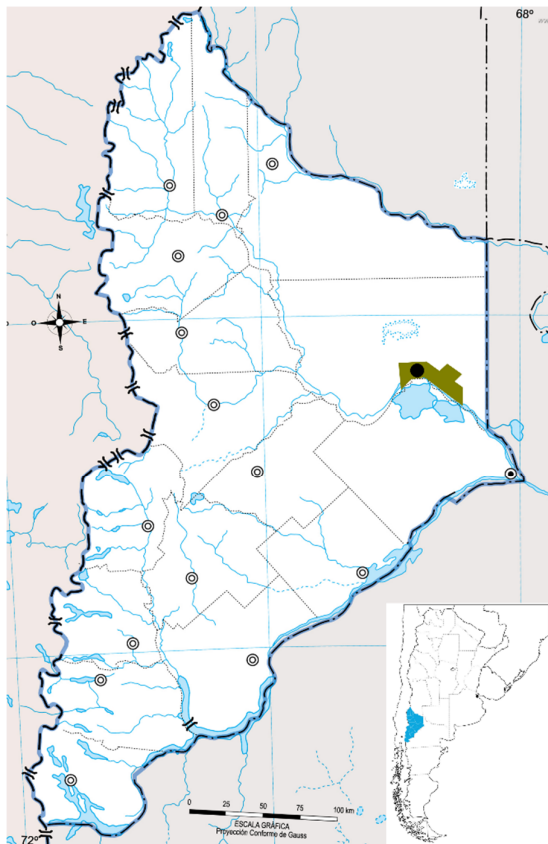
De esta forma, reconocemos que los discursos son parte constitutiva y a la vez emergen de las relaciones sociales en que se encuentran, así como de los contextos materiales y sociales en que son empleados. Sin embargo, este “mundo de signos” y discursos tiene sus propias leyes internas, normas, códigos y convenciones, sus propios modos y mecanismos (Hall, 2014) que implican grados relativos de autonomía y requieren de un análisis específico. Consideramos entonces que el discurso se produce y circula en un contexto signado por elementos políticos, económicos, culturales y sociales que condicionan su configuración, y que las prácticas sociales devenidas objetos materiales y simbólicos, son ontológicamente subjetivas y epistemológicamente objetivas (Searle, 1997).

El Análisis Crítico del Discurso aportó los principales elementos metodológicos de trabajo, en tanto orientación de investigación analítica sobre el discurso que estudia primariamente el modo en que el abuso del poder social, el dominio y la desigualdad son practicados, reproducidos, y ocasionalmente combatidos, por los textos y el habla en el contexto social y político (Van Dijk, 1999). “El discurso es una forma de significar un particular ámbito de la práctica social desde una particular perspectiva” (Fairclough, 2003: 14). Cuando los enunciantes ostentan posiciones hegemónicas, reconocemos que cuentan con capitales, estrategias y herramientas específicas de producción, circulación e intercambio de significaciones y sentidos que les confieren influencia y prestigio, contribuyendo a la aceptabilidad de las representaciones difundidas (Angenot, 2010). Esta orientación se combinó con la codificación cualitativa en tanto proceso que ayuda a la organización, recuperación e interpretación de datos para habilitar la expansión, transformación y reconceptualización creativa del corpus (Coffey y Atkinson, 2003).

Los discursos analizados aquí se vinculan con representaciones sociales que legitiman la reproducción de relaciones de poder. En tanto la relación de las clases dominantes y el Estado con los pueblos indígenas es la colonial (Bonfil Batalla,

1981), los discursos de estos sectores contendrán factores racializados. Dado que la historia de la consolidación del Estado -y del modelo económico dependiente de la Argentina- ha sido la de la expropiación territorial y la subsunción del indígena como mano de obra no propietaria de la tierra (Pérez, 2017), las representaciones de la diferencia cultural vertidas tienden también a legitimar el conjunto de relaciones que permite la reproducción del capital. Al mismo tiempo, como sostienen Zaffaroni, Alagia y Slokar (2006), la criminalización secundaria tiene un aspecto racista y xenófobo, y cuando los sujetos son ocupantes precarios -es decir, sin una titulación bajo propiedad del espacio habitado- se encuentran más expuestos a la criminalización -y cuentan con menos posibilidades de denunciar los abusos cometidos contra ellos.

Figura 1: Ubicación del yacimiento Loma Campana (Vaca Muerta)



Referencias

- Añelo
- Yacimiento Loma Campana

Fuente: elaboración propia

La estigmatización del pueblo mapuce en diversos medios de comunicación ha sido abordada por diferentes científicos y científicas sociales a nivel nacional (Trentini et al, 2010; Escolar et al, 2010, entre otros) y regional (Aguirre, 2016; Rocha Varsanyi, 2018; Rocha Varsanyi y Duquelsky, 2020). La construcción de “una fisonomía del delincuente en el imaginario colectivo” (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2006: 12) se inserta dentro de la securitización: el mapuce es caracterizado a partir de la instalación de ciertos estereotipos como delincuente cuyo delito resulta una amenaza a la seguridad. El uso del lenguaje es central en todo ello:

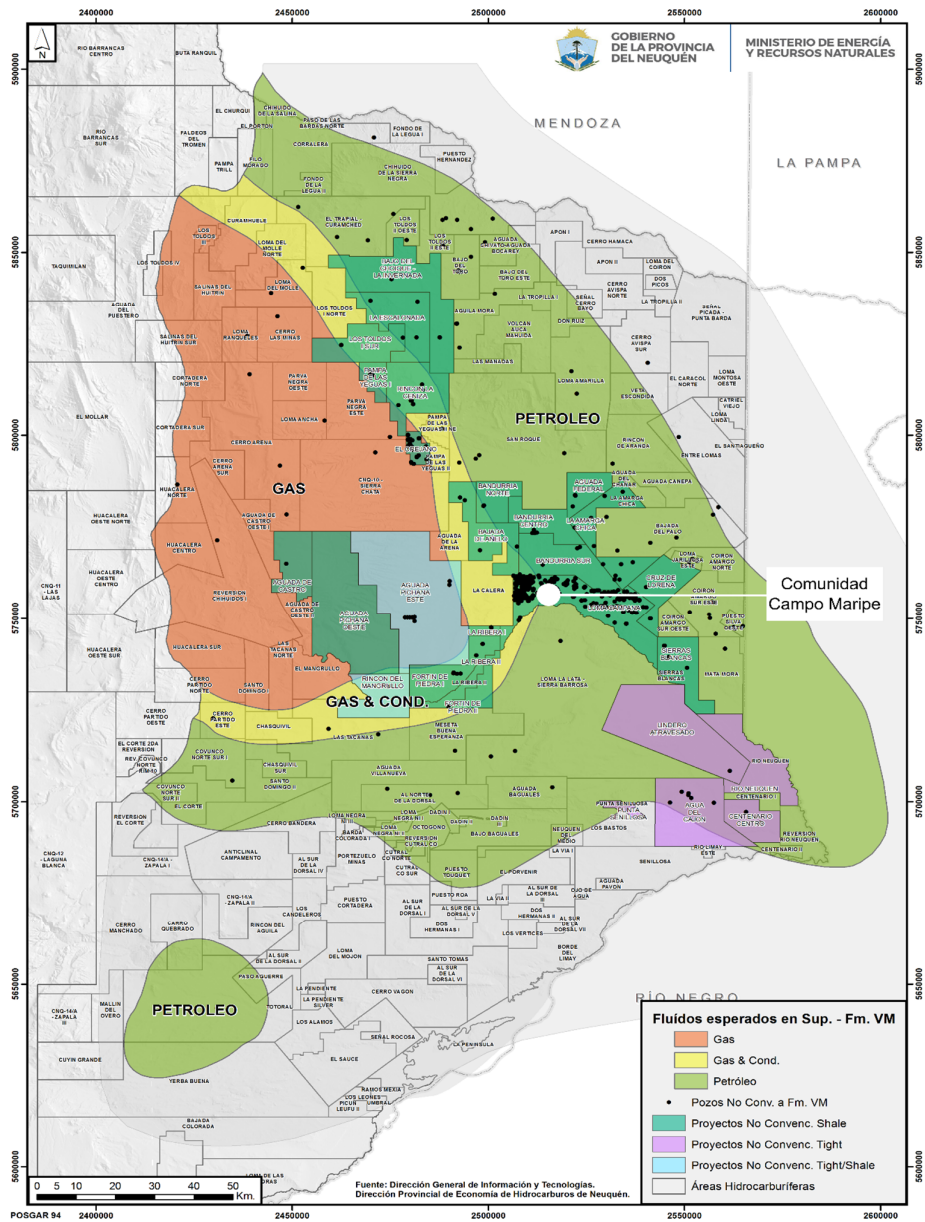
en el caso de la securitización tiene especial relevancia ya que se vincula con dimensiones especialmente sensibles para los seres humanos como son el miedo, la supervivencia y el deseo de vivir libres de amenazas. El mero hecho de señalar un determinado asunto y calificarlo como una amenaza, se asocia a una racionalidad específica cargada de poder simbólico que da forma a un posicionamiento en base al binomio amigo/enemigo, en el cual se legitima el uso de los medios necesarios para acabar con esta amenaza —enemiga— de forma urgente ya que pone en riesgo la vida de una o varias personas de una comunidad —amiga (Verdes-Montenegro, 2015: 117).

La caracterización del mapuce como amenaza dentro de Neuquén en la última década yace en el argumento de que se trata de un actor que alberga intenciones espurias vinculadas a los recursos estratégicos neuquinos, en este caso energéticos. Sostendremos que este es el factor amenazante que se presenta como justificación del uso de medios especiales para la solución del conflicto territorial, incluso cuando de hecho existen modos legales y políticos para resolverlo. La figura 1 ilustra la localización del yacimiento Loma Campana, parte de la formación geológica Vaca Muerta, cuya superficie coincide parcialmente con el territorio de Campo Maripe.

La ubicación de la comunidad en un espacio estratégico para la economía provincial explica el proceso de securitización de sus demandas territoriales. Para ilustrar este punto, ofrecemos la figura 2, que localiza el espacio habitado por los mapuce en el contexto de las explotaciones petroleras actuales. El reconocimiento de derechos territoriales acorde a las normativas internacionales y nacionales vigentes se coloca en contradicción con la flexibilidad en el uso del espacio necesaria para este tipo de actividad extractiva.

La Argentina ha adherido y ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tratado vinculante que mejora el estatus legal de los pueblos indígenas reconociendo derechos específicos, entre los cuales se halla la consulta sobre actividades a desarrollar en los territorios habitados por ellas, la libre determinación, entre otros (para mayor profundidad ver Gomiz y Salgado, 2010). Estos preceptos se incorporaron a la Constitución Nacional, cuyo artículo 75, inciso 17 coloca como deber del Estado reconocer y registrar las comunidades indígenas, así como regular la entrega de tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ante la agudeza de la problemática territorial, se sancionó en 2006 la ley N° 26.160 que declaró la emergencia en materia de propiedad y posesión indígena de la tierra, y ordenó la realización de relevamientos territoriales para conocer la situación territorial de las comunidades al presente.

Figura 2: Ubicación de Campo Maripe en el escenario extractivo neuquino



Fuente: intervención sobre Ministerio de Energía y Recursos Naturales (2021).

A pesar de este conjunto de normas que tienden al reconocimiento de los indígenas como sujetos de derechos específicos, la provincia de Neuquén se ha decantado por utilizar la ley provincial N° 263 -código de tierras fiscales- para otorgar tierras públicas a comunidades sobre la base de la elaboración de proyectos de explotación económica del suelo sujetos a la aprobación estatal. De esta forma ha evadido el reconocimiento de los mapuce como poseedores de derechos específicos y garantizado que las tierras a entregar sean espacios que hayan permanecido como fiscales, con lo cual cuando la pretensión territorial incluye parcelas privatizadas el reclamo se judicializa. En el caso de Campo Maripe a esto se suma la persecución penal como método de resolver el conflicto, dentro del proceso de seguritización.

Por lo anterior, la descripción del indígena como violento no agota la criminalización discursiva que forma parte del intento de seguritización. A ella se suma un delineamiento de las comunidades como enemigos internos y riesgos a la seguridad en tanto se oponen al bienestar general dentro de la provincia, particularmente a partir de su resistencia a los procesos extractivos, leída como intento de apropiarse de las tierras donde se localizan los recursos mencionados. Así, se elabora un discurso estatal que se ancla en la disyuntiva “ellos o nosotros”. Al mismo tiempo, se cuestiona la autenticidad de la pertenencia étnica de los actores. Esto también constituye un pilar del intento de seguritización, en tanto la alegada voluntad de falsear el carácter de indígena es representada como una amenaza sobre las tierras que alojan recursos estratégicos. En este entramado lógico, el reclamo mapuce por sus derechos territoriales implicaría una amenaza en tanto intento de exigir para sí recursos que son condición *sine qua non* para el bienestar provincial.

La noción de que se trataría de “falsos” mapuce profundiza los argumentos colocando a los actores por fuera del grupo de indígenas “verdaderos” cuyos derechos territoriales sí se encuentran contemplados en legislación mencionada. Por esta razón podrá observarse una alternancia entre un argumento que descalifica a los actores en cuestión como sujetos de derecho, es decir, que aduce la existencia de una falsa identidad indígena y por ende los caracteriza como de peligrosas intenciones, y otro que si bien los reconoce como mapuce, les endilga una esencia violenta.

3. El caso de Campo Maripe

La familia Campo Maripe se estableció en las tierras fiscales al noroeste de Añelo -localidad ubicada al sur del departamento homónimo- en 1926, tras huir de su comunidad de origen, afectada por el avance del Estado chileno sobre sus tierras (Mabel Campo, entrevista, diciembre de 2019). Desde ese momento hasta 1978, mientras el espacio era tenido como marginal por sus características desérticas, se desarrolló un estilo de vida comunitario, radicándose dentro de las tierras utilizadas tanto los hijos y nietos de la unión como familiares de Celmira (Lorena Bravo, entrevista, diciembre de 2019).

A fines de la década de 1970, este espacio revestía un nuevo atractivo desde la perspectiva del capital, debido al desarrollo planificado de la agricultura por riego artificial y al descubrimiento de gas al sur de la localidad (Favaro, 2001), con lo que se dio un proceso de progresiva privatización de parcelas. En 1978 se inició

una disputa por el espacio con una familia de particulares que había titularizado la zona sureste del territorio mapuce.

En la década del 2000, los procesos extractivos se vieron especialmente impulsados, en una “ofensiva extractivista” (Seoane, 2012), aumentando los conflictos socioambientales. Algunas comunidades que desarrollaban actividades ganaderas y agrícolas de subsistencia y que ya portaban un pasado de despojos vieron actualizarse las memorias de la expropiación con la irrupción de actores dedicados a la explotación hidrocarburífera. En respuesta a ello, optaron por organizarse en defensa del territorio tradicionalmente habitado. De esta forma se desataron conflictos con diversas firmas -como Pioneer, Apache, e YPF- en las comunidades Kaxipayiñ y Paynemil (departamento Añelo), así como de Logko Purran, Wiñoy Folil, Tuwun Kupalmeo Maliqueo y Gelay Ko, en el departamento Zapala. Todos estos procesos de lucha fueron antecedentes para Campo Maripe. Con la irrupción, en 2011, de los métodos no convencionales de extracción de hidrocarburos el panorama se tensó aún más. En ese mismo año, nietas y nietos de quienes arribaron en 1926 tomaron la decisión de retornar a las parcelas, iniciándose la reconstitución de la comunidad.

Actualmente Campo Maripe se compone de treinta y cinco familias que en conjunto suman unos 144 individuos (Villarreal y Huencho, 2015). El territorio reclamado abarca un área cercana al paso del río Neuquén que provee un valle propicio para el cultivo y el pastaje en invierno, y otra más extensa en la meseta que por su aridez se utiliza de forma extensiva para hacer pastar ganado especialmente en el verano. Es precisamente esta zona mesetaria en la que se desarrollan las perforaciones no convencionales para extraer petróleo de esquisto.

El proceso de reconocimiento de Campo Maripe como comunidad mapuce por parte de la provincia de Neuquén fue sumamente conflictivo. Tras sucesivos episodios de reclamo debido a las consecuencias ambientales del desarrollo hidrocarburífero, el estado denegó la inscripción de su persona jurídica en 2013, alegando una falta de antecedentes históricos. Así se llegó al año 2014, en el cual las mujeres de Campo Maripe se encadenaron a una torre petrolera (Río Negro, 9 de octubre de 2014) para obtener un nuevo canal de diálogo con el gobierno provincial. Tras la firma de un Acta de Paz Social y Diálogo Permanente, se dio la inscripción de la personería jurídica.

En el mismo año, los titulares registrales arribados en 1978 denunciaron que un camino que conducía a una locación petrolera había sido bloqueado por la comunidad. Con ello, en 2017 se procesó penalmente a seis integrantes de Campo Maripe, causa que llegó a instancias de juicio en abril del 2019. Actualmente, los campos son atravesados por caminos que llevan a las perforaciones, ubicadas en la sección norte del territorio tradicional. De esta forma, la disputa judicial con esta familia privada toma un particular cariz al entrelazarse los reclamos por “turbación de la propiedad” y por “obstaculización” de los procesos extractivos.

4. La comunidad como amenaza a los recursos provinciales en la prensa oficial

La dimensión comunicacional y la disputa por la construcción de sentidos y su

circulación en el discurso social (Angenot, 2010) se constituyó en parte fundamental del conflicto entre el estado y la comunidad Campo Maripe. El informativo web Neuquén Informa, dependiente de la Subsecretaría de Prensa del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia, es un enunciador privilegiado de la voz estatal. Al ser un ente especializado en prensa institucional con recursos estatales, sus comunicados muestran un discurso oficial planificado. Un análisis de sus producciones con referencia al *lof*³ Campo Maripe en el lapso que transcurre entre julio de 2013 y septiembre de 2015 permite identificar los aspectos fundamentales de la construcción discursiva estatal, componiendo un corpus de catorce textos. El recorte temporal del corpus posee como punto de inicio la primera acción directa de la comunidad en rechazo a la contaminación ambiental en territorio comunitario producto de la expansión de la explotación hidrocarburífera. Esto abrió un momento en el que Campo Maripe reclamó su registro como comunidad indígena y la realización de un relevamiento de su situación territorial, con la finalidad de que esto abriera las puertas a la aplicación de los derechos reconocidos en la legislación internacional y nacional. Como punto de cierre se definió la presentación del informe antropológico derivado del relevamiento territorial acordado con el gobierno provincial, en el marco del acta acuerdo firmada en 2014.

Al analizar los textos del corpus identificamos tanto elementos estructurantes de la estrategia comunicacional oficial como un conjunto de rasgos discursivos momentáneos que obedecen a cambios contextuales, extra-discursivos. En tal sentido registramos tres etapas con improntas particulares. La primera de ellas está signada por un socavamiento de la legitimidad de la comunidad y por la construcción de sus reclamos como un riesgo para el desarrollo de las actividades económicas necesarias para el bienestar de la sociedad provincial en general y, en particular, de la seguridad de quienes allí trabajan. La segunda se distingue por una acentuada modificación en la caracterización de Campo Maripe, una escasa producción de textos y, en síntesis, un apaciguamiento del ataque discursivo. Para cerrar, en la última etapa se renueva la estigmatización del colectivo manteniendo un cierto reconocimiento de la comunidad, pero reincorporando su caracterización como violenta y el supuesto altísimo riesgo que representan sus reclamos para el bienestar provincial.

La primera etapa se extiende de julio de 2013 hasta el 14 de octubre de 2014 y su eje es la negación de la existencia de una comunidad en tanto sujeto de derecho y la insistencia en el supuesto peligro que representan sus acciones, alegando incluso la existencia de una amenaza casi total, es decir, en múltiples dimensiones:

existe un grupo de personas ejerciendo presión para beneficio propio que pusieron en riesgo las operaciones que se llevan a cabo en el área, así como la seguridad de trabajadores del área y el medio ambiente (ex Subsecretario de Servicios Públicos, en Neuquén Informa, 5 de septiembre de 2013).

Entendemos que esto podría ser una extorsión, que impide que se trabaje normalmente debido al corte de cruces en caminos que paralizan tanto

³ Término traducido como “comunidad”, que responde a un grupo de personas mapuce que comparten origen territorial y familiar y se organizan en función de ello.

la producción petrolera como la agronómica y ganadera. Esos problemas repercuten en toda la sociedad (ex Subsecretario de Tierras, en Neuquén Informa, 5 de septiembre de 2013).

El ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo (...) informó que el gobierno de la Provincia del Neuquén inició acciones legales contra Albino Campos, ante los “hechos violentos de público conocimiento que acontecieron el sábado pasado” en la formación Vaca Muerta (Neuquén Informa, 21 de julio de 2014).

Se presenta el reclamo de Campo Maripe como un posible delito que amenaza a las actividades económicas -la petrolera en primer orden- y, a partir de ello, se lo construye como un problema no solo para quienes son parte directa del conflicto sino para “toda la sociedad”. Esto se complementa con una precisa y regular operación de impugnar el proceso colectivo de organización como *lof* y la legitimidad de su reclamo. A Campo Maripe se la denomina como “la familia”, “antiguos pobladores de la zona”, “los reclamantes”, “señor Campos” o “los nietos de” pero en ningún momento se la reconoce como comunidad o como mapuce. Por el contrario, se la caracteriza como un actor con motivaciones opacas y relativas a los recursos presentes en la zona. Veremos más adelante que esto se acompaña de una caracterización de estos recursos como clave para el desarrollo provincial, con lo cual se empieza a configurar la demanda territorial mapuce como amenaza para el bienestar general.

Sí existe una extensa historia de la familia Campo en esa zona, pero nunca se declararon como “originarios” ni preexistentes al Estado neuquino y ahora se presentaron con esta novedad. Pretenden ser una comunidad mapuche, y eso no es cierto (ex Subsecretario de Tierras, en Neuquén Informa, 5 de septiembre de 2013).

ahí no hay urbanización, no hay poblados, no hay mapuches. Apareció un señor Campos, que ahora se llama Campos Maripé. Este señor Campos es nieto de un señor Campos que vino de Chile en 1926 (exgobernador Jorge Sapag, en Neuquén Informa, 13 de septiembre de 2013).

A esto se suma una operación extranjerizante al asignarle repetidamente una nacionalidad chilena. Los comunicados de manera regular, y con pocas variaciones, relatan que son migrantes que fueron aceptados por el Estado argentino y en ocasiones se le asocian objetivos “expansionistas” (Neuquén Informa, 11 de agosto de 2014). De esta forma entendemos que se apela a un imaginario xenófobo arraigado en el sentido común, que se orienta a un prejuicio negativo con respecto a la comunidad migrante chilena. Estos sentidos son producto de intensas políticas de estigmatización y han dado forma a una concepción que refiere al pueblo nación mapuce como de origen chileno, invasor del territorio nacional argentino (Trentini et al, 2010). Particularmente este “expansionismo” reviste un carácter amenazante, puesto que atenta contra la posibilidad de desarrollar la explotación de hidrocarburos que se alega es necesaria para el desarrollo de la provincia.

A partir del 14 de octubre de 2014 a julio de 2015 distinguimos una segunda etapa que presenta rasgos peculiares. En principio destaca una baja en la producción de contenidos -con sólo dos comunicados- que además manifiesta una significativa variación en las formas de enunciación estatal. Se comienza a emplear la denominación “comunidad mapuche”, disminuyen las caracterizaciones negativas y se

ensalza el desarrollo de una serie de proyectos para la extensión de los sistemas de irrigación en Añelo en conjunto entre el estado y la comunidad. Estas modificaciones nos permiten reconocer un apaciguamiento de la ofensiva discursiva que se vincula directamente con un periodo de latencia de la disputa, en el que se abren canales de diálogo entre las partes, especialmente luego de la firma del Acta de Paz Social y Diálogo Permanente.

Integrantes de la comunidad mapuche Campo Maripe y el gobierno provincial trabajan en conjunto en un proyecto para irrigar 42 hectáreas. Esta nueva relación entre las partes estaría propiciada por el creciente desarrollo de la actividad hidrocarburífera que se da en la localidad (Neuquén Informa, 9 de junio de 2015).

El Poder Ejecutivo reconocerá a través del otorgamiento de la personería jurídica como comunidad mapuche. (...) el Poder Ejecutivo tomó la decisión de parar la violencia con más diálogo. Y esto es a lo que estamos apostando, a más diálogo. Con diálogo y con paz social (Neuquén Informa, 14 de octubre de 2014).

Este reconocimiento estatal de la comunidad se propone como parte de una forma alternativa de resolver el conflicto en la que la apertura hacia Campo Maripe reviste un carácter de inclusión subordinada (Víaña, 2009). Primero, porque el estado neuquino sostiene su potestad de reconocer jurídicamente a la comunidad, en abierta contradicción con la interpretación que especialistas en derecho indígena han realizado sobre el proceso de inscripción de los *lof* como un hecho consecuencia de la preexistencia reconocida constitucionalmente (Gomiz y Salgado, 2010). Cuando la provincia determina inscribir la personería jurídica, lo define como una “decisión para parar la violencia con diálogo”, es decir, como elemento de negociación y no como un derecho de la comunidad.

Segundo, porque el estado se posiciona a sí mismo como ente benefactor que busca la “paz social”. Mantiene de esta forma la caracterización de la comunidad como violenta a la vez que se coloca a sí mismo como el garante de esa resolución pacífica. Tercero, porque se desconoce la denuncia de la comunidad por contaminación y saqueo y se celebra una “nueva relación entre las partes” que se materializaría en una obra de irrigación “propiciada por el creciente desarrollo de la actividad hidrocarburífera” -ya que esta sería financiada por YPF. De este modo, el proyecto a construir se utiliza para incorporar un gesto material al reconocimiento jurídico de la comunidad mapuce y al mismo tiempo para usufructuar políticamente dicha aceptación, atándola a la explotación hidrocarburífera.

Solo se acepta una comunidad mapuce asimilable que articula proyectos productivos con el estado y que depende de las tecnologías de las corporaciones petroleras, y no una que sostiene reclamos sobre la tierra y contra las lógicas de saqueo de los bienes comunes. El carácter subalternizante de este reconocimiento e inclusión discursiva se explicita aún más cuando la comunidad, ante los acuerdos no concretados y las limitaciones de los asimétricos canales de diálogo, retoma la acción directa y renueva los reclamos. En este punto, se abre lo que caracterizamos como una tercera etapa que va desde el 28 de julio hasta el 15 de septiembre de 2015 en la que, si bien el discurso de la Subsecretaría de Prensa continúa con la denominación de comunidad en sus referencias a Campo Maripe, el reconocimiento se vuelve parcial ya que se reintroducen argumentaciones tendientes a socavar su legitimidad.

El accionar desmedido de un grupo de activistas que se autodenominan integrantes de comunidades mapuches, rechazamos y repudiamos estas acciones violentas y coercitivas (*sic*), que ponen en riesgo la vida de trabajadores, el medioambiente y el desarrollo social y económico de nuestras localidades, de la provincia y de nuestro país (Intendentes de la Liga Hidrocarburífera Neuquina en Neuquén Informa, 31 de julio de 2015).

Los comunicados retoman tópicos y argumentaciones ya utilizadas en la primera parte del conflicto. Se reeditan los argumentos que enfatizan el origen chileno, el reclamo tardío por el reconocimiento como comunidad, la “violenta” metodología, el perjuicio al desarrollo de la sociedad, las “condiciones de altísimo riesgo ambiental” (Neuquén Informa, 29 de julio de 2015) que supuestamente generan y la necesidad de que intervenga la Justicia. En esta línea, el sitio analizado recuperaba el testimonio de un funcionario⁴ con una amplia trayectoria dentro del Movimiento Popular Neuquino y que se ha desempeñado al frente de sectores encargados de la problemática indígena en la provincia. Acerca de un encuentro con Campo Maripe, el medio aseveraba:

[El funcionario] dio por terminada la reunión a poco de comenzada, tras ser insultado cuando explicaba que tras el estudio realizado durante más de nueve meses no surgieron antecedentes objetivos que avalaran un reconocimiento de propiedad de la tierra reclamadas sobre la zona de la meseta (Neuquén Informa, 31 de julio 2015).

De esta forma concluye una periodización que nos permite reconocer un modo de estructuración del discurso oficial que pone de manifiesto su dinamismo vinculado estrechamente a los procesos en los cuales se inserta y sus cambios. Durante esta etapa se elaboraron discursos, en base a la coyuntura particular del conflicto, que buscaron intervenir activamente en la disputa territorial. Estos crearon escenarios favorables a los intereses empresariales-estatales y dieron cuenta de la construcción de Campo Maripe como un elemento amenazante para la provincia.

5. La representación de la amenaza durante la imputación penal

En el 2019 se llevó adelante el juicio penal contra seis integrantes de Campo Maripe, vinculado a una causa abierta en el 2017, caratulada en base al artículo 181 del Código Penal, que abarca el delito de usurpación. Si bien los denunciantes fueron una familia de privados dedicada a la forestación, uno de los ejes del argumento acusador fue la alegada intención mapuce de obstaculizar la extracción de hidrocarburos. Durante las audiencias de producción de prueba se presentó una serie de testigos, en su mayoría funcionarios públicos, oficiales de policía y trabajadores de diferentes dependencias relacionadas con el otorgamiento de personerías jurídicas. De particular relevancia para este estudio resultó el testimonio aportado por el entonces Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente de la provincia

⁴ No reproducimos los datos personales del funcionario. Recuperamos otras declaraciones suyas en la siguiente sección, a raíz de su testimonio brindado en el juicio del 2019 en calidad de Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente.

(en adelante SDMA).

El secretario con rango de ministro abre su declaración resumiendo su trayectoria política dentro del gobierno provincial, señalando que “siempre tuve la temática indígena bajo mis responsabilidades” (SDMA, 16 de abril de 2019, testimonio en la causa N°31.024). Presenta luego las herramientas utilizadas durante sus gestiones con el fin de resolver las demandas territoriales. En este punto, tanto el discurso como la práctica política a la que hace referencia se caracterizan por la negación de la diferencia cultural. El acceso a la tierra, indica el agente, se realiza por medio de la ley N° 263, de tierras fiscales: “en todos los casos, sean criollos o sean de alguna etnia de las que habitan nuestra provincia” (SDMA, 16 de abril de 2019, testimonio en la causa N°31.024).

Toda la intervención del funcionario se encuentra atravesada por un matiz legalista, a través del cual se muestra a la provincia como un actor solemnemente apegado a la ley. La misma falta de aplicación de ciertas normativas, como el Convenio N° 169 de la OIT y la ley N° 26.160, es justificada desde una argumentada rigidez de las mismas. Al responder acerca de por qué la comunidad no había sido relevada acorde a la ley N° 26.160, el agente señala que no se encontraba constituida al año 2006, con lo cual habría quedado excluida de la misma: “la ley marca relevamiento bajo esa ley, y lo dice el INAI y lo dice el acuerdo que firmaron con la provincia” (SDMA, 16 de abril de 2019, testimonio en la causa N°31.024). La posición se reitera durante el interrogatorio de la defensa, afirmándose que “Yo no estoy para corroborar cosas que marca la ley, simplemente me atengo a lo que dice el convenio que firmó el INAI [Instituto Nacional de Asuntos Indígenas] y la provincia” (SDMA, 16 de abril de 2019, testimonio en la causa N°31.024).

De esta forma, se construye una imagen de un estado limitado en sus funciones debido a los marcos de la ley. Esta representación contrasta con la imagen de una comunidad violenta, extorsiva y, fundamentalmente, peligrosa para el bien común. La diferencia cultural se visibiliza para asignarle estos rasgos, aunque durante las mismas jornadas, se intenta invisibilizarla para desconocer las identidades indígenas de los imputados, es decir no reconocerlos como sujetos de derechos específicos. El funcionario relata: “en 2013, creo que fue, no me acuerdo exactamente, se convirtieron esa familia en comunidad y pidieron la personería jurídica, como marca la legislación vigente” (SDMA, 16 de abril de 2019, testimonio en la causa N°31.024). Una vez más, se hace mención a la ley, aunque con la finalidad de exhibirla como un mecanismo utilitario detrás de un conjunto de personas con fines no transparentados que se convierten en comunidad. Esta línea argumental progresa -especialmente acentuada en los testimonios de los denunciantes, que aquí no recogeremos- hasta condensarse en el alegato de cierre del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF).

El señor (...) como denunciante dice que este conflicto se inicia cuando nace Vaca Muerta y que, a los imputados, o sea no usó estos términos, pero que les interesa hacerse ver como que el campo es de ellos. Y como que en realidad la tierra fue apropiada por los denunciantes. O sea, esa es su visión. Y dice que eso ocurre a partir del 2013, que antes, dice el testigo, nunca tuvieron ningún tipo de reclamos, incluso dice, no hubo ningún tipo de reclamo alguno y que, agrega, ellos no estaban en el campo. Y dice que empiezan a molestarlos por esa época, por el año 2013 (...). Dice que si el camino petrolero ese no condujera (*sic*), que ese

camino que está dentro de su propiedad, que identifican todos como del colectivo quemado, no estuviese dentro de su propiedad, no hubiese habido ningún problema en su campo (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024).

De esta forma, se abona al argumento de la falsedad de la identidad esgrimida por los imputados. No obstante, inmediatamente, tras pronunciar lo arriba citado, se vira hacia la visibilización de la existencia de una comunidad, con la finalidad de atribuirle determinadas connotaciones, mientras se recupera el testimonio de uno de los denunciantes:

[el denunciante] entiende que a su vez esta situación está apuntada también a la empresa YPF. Y así cita una serie de eventos anteriores, dice que previamente miembros de la familia o de la comunidad, se encadenan para extorsionar a YPF, que le piden dinero a la empresa, que después piden el reconocimiento a la provincia de la comunidad, y que en el 2014 presionan a la provincia y que la provincia les otorga la personería jurídica al presentarse como comunidad mapuce (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024).

Una vez más, se recurre a la imagen de un estado provincial limitado, presionado, en este caso, a la cual se suma la de la empresa hidrocarburífera como ente vulnerable frente a las acciones de los indígenas, las cuales se caracterizan como extorsivas. Esta segunda línea de visibilización de la diferencia cultural con fines de ligarla a la vulneración de derechos de terceros es profundizada, ocupando gran parte de la extensión total del alegato. Se aduce que para cometer estos delitos se recurría “a la amenaza y la intimidación”, de forma que “cada vez que se los intimó para que dejaran voluntariamente el inmueble se han mostrado reticentes, violentos y dispuestos a llegar a las últimas consecuencias” (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024). Se relatan instancias específicas de argüida agresión mapuce vinculándolas a la comisión de otros delitos, que el MPF recupera del testimonio del denunciante:

Y dice [el denunciante] que le comenzaron a morir perros, que llegaron perros envenenados a su casa. Que de noche aparecían vehículos que encendían las luces, que apagaban y prendían las luces. Esto, y me voy a permitir la digresión, esto de llegar con los vehículos y encender las luces es un medio muy utilizado en la provincia de Buenos Aires en la toma de tierras. Es decir que no es una cosa nueva, esto ocurre y lo traigo a cuento porque tiene que ver (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024).

Como venimos mencionando, el otro actor presentado como vulnerado fue la empresa hidrocarburífera: “el personal de las empresas, más adelante relata [el denunciante], dejaba de hacer la actividad por temor a amenazas futuras. Y la gente se retiraba porque no sabía qué clase de reacción iban a tener por parte de los Campos” (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024). Resulta relevante la inclusión de episodios ocurridos en fechas diferentes a las de los hechos que eran el objeto de debate de la causa penal, ya que, sostenemos, su mención responde a la intención de retomar una construcción de los mapuce como enemigos del bien común y del progreso de la provincia, al tiempo que se los

presenta como motivados por intenciones espurias vinculadas a la apropiación de los espacios con hidrocarburos.

Este juego argumentativo de alternancia entre visibilización e invisibilización encuentra un cierre en la conclusión ofrecida por el fiscal de la causa, quien se decanta por aceptar la existencia de una comunidad. No obstante, este reconocimiento opera solo como una cuestión formal, vinculada a una prescripción estatal en torno a lo que una comunidad indígena debería ser, retomando un eje discursivo que ya caracterizamos para el periodo anterior:

De hecho, son comunidad, porque el estado así lo ha reconocido y les ha dado persona jurídica. Lo cierto es que, para la fiscalía, las observaciones que realiza en su momento esta testigo [trabajadora de la Dirección de Personas Jurídicas que relató las razones del rechazo a la inscripción en 2013] y que las menciona acá en cuanto a cuestiones históricas y en cuanto a una pérdida de continuidad de los antecedentes, consideramos nosotros que eso se emparenta con el testimonio del [SDMA], cuando refiere que en realidad no está acreditado que tuvieron digamos la posesión sobre esas tierras. En ese sentido, (...) claramente dijo que no acreditaron la posesión del campo, con lo cual está claro que no podían creerse con derecho a la tierra (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024).

Estudios previos que han abordado el problema de las representaciones en el marco de un proceso judicial en la provincia de Chubut (Ramos, 2005) han señalado que el juego de escalas fue un factor de influencia en la construcción de la imagen pública de la disputa. Como observamos en este caso, la construcción imaginaria impulsada desde el estado provincial coloca a la comunidad como un ente de magnitudes suficientes para vulnerabilizar tanto al propio estado, presuntamente limitado en sus posibilidades por respeto a la ley, como a las empresas extractivas, figuradamente temerosas de las acciones indígenas. De esta forma se recuperan tópicos discursivos previamente elaborados acerca de la amenaza al progreso y la contradicción con la neuquinidad para justificar el uso de la persecución penal como modo de dirimir el conflicto territorial, evitando las vías políticas posibles para ello, constituyendo un plafón común de representaciones en ambos periodos analizados, sobre lo cual profundizaremos a continuación.

6. Ejes del proceso de seguritización: el pueblo mapuce como enemigo público

Hay dos ejes de elementos y modos discursivos que identificamos como sentidos estructurantes en el proceso de seguritización de la demanda territorial de Campo Maripe. El primero es la recurrente polarización discursiva que sitúa de un lado al desarrollo de la provincia -asociado a la explotación capitalista del territorio y en particular de los hidrocarburos de Vaca Muerta- y, del otro, a la comunidad mapuce.

El discurso oficial retoma reiteradamente la idea de Neuquén como territorio abierto a la inversión y en particular de Vaca Muerta como vía al crecimiento. Así, el exgobernador afirma: “la familia Campo Maripe, cortó ayer los accesos al yacimiento Loma Campana, que opera YPF en sociedad con Chevron, en la zona más

promisoria de Vaca Muerta” (Neuquén Informa, 10 de octubre de 2014). En este sentido, en referencia a las regalías petroleras, argumenta que

[el] cuestionamiento a que el gas y petróleo pueda financiar la sustentabilidad y la gobernabilidad desde distintos estamentos e instituciones del Estado es un gran error. El Estado tiene que generar recursos de donde pueda y no cargar tanto sobre los contribuyentes (Neuquén Informa, 10 de octubre de 2014).

La dependencia de las regalías hidrocarburíferas se ubica como alternativa directa al ajuste y a la carga tributaria que afectaría a la ciudadanía.

¿No querés más el gas y el petróleo? ¿Dentro de tres o cinco años quién va a pagar los sueldos? ¿Quién va a pagar las obligaciones del Estado? ¿Quién va a pagar las deudas del Estado? (exgobernador Jorge Sapag en Neuquén Informa, 13 de septiembre de 2013).

Se propone como único camino posible una disyuntiva por la que el desarrollo social neuquino lo deben pagar los ciudadanos o se paga con las regalías. De esta forma Campo Maripe se inscribe en la lógica oficial como un “otro” detractor de la explotación petrolera que amenaza la estabilidad económica provincial. Esta construcción de sentidos en torno a los hidrocarburos como motor del desarrollo local es el contexto del abordaje realizado por el Ministerio Público Fiscal de la relación de Campo Maripe con trabajadores petroleros, durante el juicio del 2019, que busca recabar voces que confirmen que la comunidad obstaculiza las tareas extractivas. Es decir, esto contribuye a explicar el énfasis en estos hechos, a pesar de que la causa en sí misma tiene como parte acusadora a una familia de particulares dedicados a la actividad forestal y no a una empresa petrolera.

El segundo eje recurrente es la caracterización de ilegal y criminal de las acciones de la comunidad, a la par de que se arguye la legitimidad del accionar estatal a partir de fundamentos legales. A lo largo de los diversos momentos analizados encontramos una recurrente adjetivación que proclama lo “violento”, lo “coercitivo” y lo “desmedido” de las acciones de la comunidad (Neuquén Informa, 31 de julio de 2015), lo cual va en la línea de la caracterización de la comunidad por parte del Ministerio Público Fiscal en el juicio como “dispuestos a llegar a las últimas consecuencias” (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024).

En todas las referencias a las acciones de reclamo de la comunidad se hace foco en la “metodología” y el repertorio de acciones que se emplean como eje central a debatir y cuestionar, sin recuperar el conjunto de reivindicaciones de Campo Maripe. Al descontextualizar y separar las acciones de los reclamos que las acompañan, se facilita el reconocimiento de las primeras como irracionales y la atribución de objetivos “extorsivos” a las segundas. Esto, como vimos, estuvo presente durante las jornadas del juicio, y también en la prensa institucional.

En paralelo a esta dimensión criminalizadora del discurso estatal se construye una argumentación alrededor de fundamentos legales para fortalecer la legitimidad del accionar del estado neuquino. Elementos como la personería jurídica, los títulos de propiedad y la referencia a la legalidad jurídico-institucional se emplean como mecanismos naturales para definir lo legítimo y lo ilegítimo. Entonces se señala que “el Estado provincial es el único propietario de los recursos. Ellos no pueden

arrogarse derechos que no le corresponden” (Neuquén Informa, 28 de julio de 2015), y que “no hay conflicto. Es una cuestión absolutamente clara. La provincia tiene dominios que son inalienables, el dueño del suelo y subsuelo es la provincia de Neuquén y todos sus habitantes” (Neuquén Informa, 6 de agosto de 2015).

Esta legalidad selectiva omite en todo momento la legislación vinculada a los derechos de los pueblos originarios. A las demandas mapuce se les asigna objetivos opacos, espurios y expansionistas. Como vimos, en el juicio se cita una interpretación de que los Campo querían “hacerse ver” como los dueños de las tierras desde el 2013 (MPF, 17 de abril de 2019, alegato de cierre en la causa N°31.024). Asimismo, la prensa institucional resalta: “Sus integrantes tienen pretensiones expansionistas de dominio y territorio a pesar de no tener condiciones preexistentes en estos lugares” (Neuquén Informa, 11 de agosto de 2014). Este argumento de la existencia de una pulsión expansionista se ha construido como parte fundamental de la configuración de la demanda mapuce como un riesgo para los intereses generales de toda la población. Así presentaba el problema el exgobernador Jorge Sapag:

Me dijo -No, yo no quiero ni mensura ni alambrado, porque el territorio mapuche llega hasta donde llega la vista mapuche”, me decía él. -No, no es así. Usted tiene derecho al territorio que tradicionalmente ocupa. Porque ¿qué pasa? ¿Si se te corren a los lugares donde hay actividad después? No se puede trabar el desarrollo de todos los neuquinos (Neuquén Informa, 13 de septiembre de 2013).

En el mismo sentido se argumenta el fallo que impugnó la absolución de los integrantes de Campo Maripe, en el que se advierte el riesgo de llegar “al extremo que con la emisión del acto administrativo de otorgamiento de personería quedarán habilitadas pretensiones sobre fracciones de tierra inimaginables” (Tribunal de Impugnación, 2019: 49).

A partir de los diversos elementos analizados reconocemos como aspecto central de la estrategia discursiva la construcción del *lof* Campo Maripe como un *hostis publicae*, un enemigo público -interno, pero no propio- que atenta contra la forma de vida y el desarrollo de toda la población neuquina. De esta manera, en base a polarizaciones dicotómicas que asocian los intereses empresariales a los del bien común, se presenta al público un discurso que abona una representación de las comunidades mapuce como violentas, extorsivas, expansionistas, especuladoras y antisociales. Además, en ese acto se le atribuye al *lof* la capacidad de afectar con su reclamo variables macro del desarrollo de la región. Como contraparte, el meticuloso trabajo de asociar la explotación de gas y petróleo -en particular de no convencionales- al desarrollo y la mejora en las condiciones de vida de la ciudadanía neuquina se erige como otra arista fundamental.

7. Reflexiones finales

En un marco signado por la expansión de la frontera hidrocarburífera, derivada de la implementación de tecnologías experimentales de extracción, zonas de escasa productividad agrícola-ganadera se convirtieron en espacios de alto valor especulativo, reeditando y profundizando los procesos de conflictividad territorial con el pueblo mapuce. Las tramas discursivas observadas surgen en el marco de una

relación histórica entre el pueblo mapuce, el estado y las clases dominantes. Como hemos mencionado, esta relación se estructuró a partir de la separación de los pueblos originarios y sus territorios, y de su subsunción como mano de obra. Las demandas territoriales disputan los significados de la estructura de propiedad de la tierra y del patrón de explotación de los bienes comunes. Cuando esto sucede en un espacio signado por la necesidad de sostener la explotación hidrocarburífera -máxime teniendo en cuenta que de ella depende el presupuesto provincial- resulta nodal para el estado y las clases dominantes actualizar el “descentramiento de la práctica material a través de las relaciones y formas ideológicas” (Hall, 2014: 260).

Concretamente, analizar los dos momentos seleccionados en sus continuidades discursivas permitió demostrar que el proceso de seguritización implica una criminalización discursiva que empieza a operar previamente a la imputación penal, y que en este segundo momento las tramas de sentidos enunciadas anteriormente se encuentran sedimentadas lo suficiente como para ser utilizadas como argumento en un contexto judicial. Esta rápida consolidación de sentidos se encuentra facilitada por los procesos de construcción de alteridades (Briones, 2005) y de estereotipos criminales (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2006) de más larga duración.

El proceso de configuración de los mapuce como una “amenaza a la seguridad” que aquí analizamos operó entonces en dos sentidos definidos por las prácticas estatales provinciales. Existió durante los dos momentos analizados una argumentación basada en el régimen de legalidad como fuente de legitimidad tanto de los procesos de apropiación del suelo como del desarrollo de las políticas públicas. Especialmente en torno a esto último, la ley nacional fue presentada como factor limitante del accionar provincial. En todo ello, la falta de aplicación de políticas de reconocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas apareció disociada de la necesidad de sostener el uso del suelo para los procesos extractivos.

La construcción de la comunidad como amenaza obedeció a la intención de aplicar normativas vinculadas a dispositivos punitivos para resolver los conflictos territoriales, lo cual encarnó el modo alternativo para su resolución frente a la ausencia de políticas específicas. Entonces la comunidad se definió como existente sólo a partir de la prescripción estatal y no como un sujeto de derecho. Por el contrario, la insistencia constante por caracterizarla como un actor con prácticas esencialmente violentas se sintetizó en la imputación penal, que finalmente ubicó al *lof* en el rol de criminal. Justamente a partir de dicho rol se reforzó su imagen como enemiga pública de la neuquinidad.

Como resultado del juicio analizado, los integrantes de Campo Maripe fueron absueltos, en un fallo que entendió que la instancia penal no era la propicia para la resolución del conflicto. Sin embargo, el Tribunal de Impugnación de la provincia luego cuestionó e impugnó tal decisión. La causa se extinguió en 2020 en función de los plazos establecidos por ley para un proceso penal. A pesar de ello, el proceso de seguritización de las demandas indígenas permanece abierto, y Campo Maripe, así como otro conjunto de comunidades, continúa reclamando el reconocimiento de derechos territoriales.

8. Bibliografía

- AGUIRRE, S. (2016). "La representación violenta de reivindicaciones territoriales y acciones colectivas: claves para el análisis de los discursos del pueblo mapuche y de la prensa nacional (1995-2015)" En: *Conflicto social* (9)15, 12-40.
- ANGENOT, M. (2010). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- BALAZOTE, A. y RADOVICH, J. C. (2001). "Proyecto Mega: disputa territorial y reconocimiento étnico de los mapuche de Kaxipayiñ". En: *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología* (26), 110-117.
- BONFIL BATALLA, G. (1981). *Utopía y revolución: el pensamiento político contemporáneo de los indios de América Latina*. México: Nueva Imagen.
- BONIFACIO, J. L. (2011). *Protesta y organización: los trabajadores desocupados en la provincia de Neuquén*. Buenos Aires: El Colectivo.
- BRIONES, C. (Comp.) (2005). *Cartografías argentinas: políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires: Antropofagia.
- BUZAN, B., WÆVER, O. y DE WILDE, J. (1998). *Security – A New Framework for Analysis*. Colorado: Boulder.
- BUZAN, B. y WÆVER, O. (1997). "Slippery? Contradictory? Sociologically Untenable? The Copenhagen School Replies". En: *Review of International Studies* (23)2, 241-250.
- ESCOLAR, D., DELRIO, W. y MALVESTITI, M. (2010). "Criminalización y distorsión de las demandas indígenas en Argentina. La construcción mediática del pueblo Mapuche como no-originario". En: *Journal de la Société des américanistes*, 96(1), 293-295.
- FAIRCLOUGH, N. (2003). "El análisis crítico del discurso como método para la investigación en Ciencias Sociales". En: WODAK, R. y MEYER, M. (Comp), *Métodos de análisis crítico del discurso*. Barcelona: Gedisa.
- FAVARO, O. e IUORNO, G. (1999). "Entre territorio y provincia. Libaneses y sirios, comercio y política en el Neuquén". En: FAVARO, O. (Ed.), *Neuquén: la construcción de un orden estatal*. Neuquén: Universidad Nacional del Comahue
- FAVARO, O. (2001). *Estado, política y petróleo. La historia política neuquina y el rol del petróleo en el modelo de provincia, 1958-1990*. (Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata).
- GOMIZ, M. y SALGADO, J. M. (2010). *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas: su aplicación en el derecho interno argentino*. Neuquén: Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas.

- HALL, S. (2014). Sin garantías. Trayectorias y problemáticas en estudios culturales. Popayán: Universidad del Cauca.
- LEONE, M. (2020). "Racionalidades securitarias sobre el pueblo mapuche. Un análisis comparativo de las políticas estatales en Chile y Argentina". En: *Temas y debates* (40), 89-110.
- MUZZOPAPPA, E. (2000). *Metáforas estratégicas. El concepto de cultura en el ámbito de la seguridad*. (Tesis de licenciatura, Universidad de Buenos Aires).
- MUZZOPAPPA, E. y RAMOS, A. (2017). "Encontrar al terrorista: de la Seguridad Nacional al Código Penal". En: *En(Clave) Comahue*, (22), 101-120.
- PÉREZ, P. (2017). "Sobre la alienación indígena para estudiar el desarrollo del capitalismo en el Territorio Nacional de Río Negro (1880-1950)". En: *PIMSA. Documentos y Comunicaciones*. Consultado en: http://www.pimsa.secyt.gov.ar/novedades/Sobre_la_alienacion_indigena_para_estudiar_el_desarrollo_del_capitalismo.pdf.
- RAMOS, A. (2005). "Disputas metaculturales en la antesala de un juicio. El caso 'Benetton contra mapuche'". En: WILDE, G. y SCHAMBER, P. (Comps.), *Historia, poder y discursos*. Buenos Aires: SB.
- ROCHA VARSANYI, A. (2018). "Creación del enemigo público mapuce: un análisis del discurso oficial sobre el conflicto territorial con el lof Campo Maripe entre 2013 y 2015". En: *(En)clave Comahue* (24), 239-266.
- ROCHA VARSANYI, A. y DUQUELSKY, P. (2020). "Pasaron de las piedras a los tiros: Análisis crítico de la cobertura de Clarín sobre el asesinato de Rafael Nahuel". En: *Question* (65), e257.
- SEOANE, J. (2012). "Neoliberalismo y ofensiva extractivista. Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de Nuestra América". En: *Theomai* (26), 1-28.
- SEARLE, J. (1997). *La construcción de la realidad social*. Barcelona: Paidós.
- ŠULOVIĆ, V. (2010). *Meaning of Security and Theory of Securitization*. Belgrado: Belgrade Centre for Security Policy.
- TRENTINI, F. VALVERDE, S. RADOVICH, J. BERÓN, M y BALAZOTE, A. (2010). "Los nostálgicos del desierto: La cuestión mapuche en Argentina y el estigma en los medios". En: *Cultura y representaciones sociales* (8), 186-212.
- VAN DIJK, T. (1999) "El análisis crítico del discurso". En: *Anthropos* (186), 23-36.
- VERDES-MONTENEGRO, F. (2015). "Securitización: agendas de investigación abiertas para el estudio de la seguridad". En: *Relaciones Internacionales*, (29), 111-131.
- VIAÑA, J. (2009). *Interculturalidad como herramienta de emancipación: Hacia una*

redefinición de la interculturalidad y sus usos estatales. La Paz: Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.

WÆVER, O. (2004). *Aberystwyth, Paris, Copenhagen. New 'Schools' in Security Theory and their Origins between Core and Periphery*. Montreal: International Studies Association.

ZAFFARONI, E., ALACIA, A. y SLOKAR, A. (2006). *Manual de Derecho Penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.

Otras fuentes

LA MAÑANA DE NEUQUÉN (07 de febrero de 2020). En Vaca Muerta están 7 de 10 pozos petroleros más productivos. Consultado en: <https://mase.lmneuquen.com/vaca-muerta/en-estan-7-cada-10-pozos-petroleros-mas-productivos-n682830>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES (2021). Vaca Muerta. Consultado en: <https://www.energianeuenquen.gov.ar/organismo/vacamuerta.html>

NEUQUÉN INFORMA (5 de septiembre de 2013). Desacreditan demanda de titularidad de tierras en la zona de Añelo. Consultado en: <http://www.neuqueninforma.gob.ar/desacreditan-demanda-de-titularidad-de-tierras-en-la-zona-de-anelo/>

NEUQUÉN INFORMA (13 de septiembre de 2013). Discurso del gobernador Jorge Sapag en el acto de entrega de vehículos para el sistema de Salud. Consultado en: <https://www.neuqueninforma.gob.ar/discurso-del-gobernador-jorge-sapag-en-el-acto-de-entrega-de-vehiculos-para-el-sistema-de-salud-neuquen-18-de-septiembre-2013/>

NEUQUÉN INFORMA (11 de agosto de 2014). Suspendieron audiencia por urbanización en Mari Menuco y Los Barreales. Consultado en: <https://www.neuqueninforma.gob.ar/suspendieron-audiencia-por-urbanizacion-en-mari-menuco-y-los-barreales/>

NEUQUÉN INFORMA (10 de octubre de 2014). Gastaminza recibió a representantes sociales por la situación en Loma Campana. Consultado en: <http://www.neuqueninforma.gob.ar/gastaminza-recibio-a-representantes-socialespor-la-situacion-en-loma-campana/>

NEUQUÉN INFORMA (14 de octubre de 2014). Avanzan en otorgar la personería jurídica a la familia Campo Maripe. Consultado en: <https://www.neuqueninforma.gob.ar/avanzan-en-otorgar-la-personeria-juridica-a-la-familia-campo-maripe/>

NEUQUÉN INFORMA (9 de junio de 2015). Comunidad mapuche desarrollará agricultura en Añelo. Consultado en: <http://www.neuqueninforma.gob.ar/comunidad-mapuchedesarrollara-agricultura-en-anelo/>

Neuquén Informa (28 de julio de 2015). Jorge Sapag rechazó bloqueo en Loma Campana. <http://www.neuqueninforma.gob.ar/sapag-rechazo-bloqueo-enloma-campana/>

NEUQUÉN INFORMA (31 de julio de 2015). Intendentes se reunieron con Gastaminza y repudiaron bloqueo a Loma Campana. Consultado en: <https://www.neuqueninforma.gob.ar/intendentes/>

NEUQUÉN INFORMA, (6 de agosto de 2015). Sapag: “El dueño del suelo y subsuelo es la provincia de Neuquén y todos sus habitantes”. Consultado en: <https://www.neuqueninforma.gob.ar/sapag-el-dueno-del-suelo-y-subsuelo-es-la-provincia-de-neuquen-y-todos-sus-habitantes/>

RÍO NEGRO (09 de octubre de 2014). Comunidad mapuche bloquea tres accesos al yacimiento Loma Campana. Consultado en: https://www.rionegro.com.ar/comunidad-mapuche-bloquea-tres-accesos-al-yacimiento-loma-campana-BORN_4723389/

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (2019). Sentencia N° 41/2019. Impugnación del Fallo en la causa N° 31.024.



Este trabajo está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 2.5 Argentina (CC BY-NC-SA 2.5)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

CIENCIA Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE CIENCIA,
TÉCNICA Y POSGRADO

IMESC
INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE
ESTUDIOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS
FFYL | IDEHES - CONICET

Esta Revista es publicada por la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto Multidisciplinario de Estudios Sociales Contemporáneos. El IMESC es el Nodo Mendoza de la Unidad Ejecutora en Red del CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina), Instituto de Estudios Históricos, Económicos, Sociales e Internacionales (IDEHES).